



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00304-00

En el proceso laboral de primera instancia, promovida por HECTOR ALONSO OSPINA MESA contra CEVECERIA UNION S.A., se devuelve a la parte demandante la reforma a la demanda para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará el hecho DECIMO SEXTO toda vez que indica que en el libelo inicial se allegó un audio, sin embargo, tal audio no fue allegado.
2. Aclarará la pretensión TERCERA, dado que pretende se declare el reintegro de los “mandantes” cuando solo representa a una parte que es el señor HECTOR ALONSO OSPINA MESA.
3. Señalará la fundamentación fáctica de la pretensión PRIMERA SUBSIDIARIA DECLARATIVA y PRIMERA SUBSIDIARIA DE CONDENA.
4. Indicará el correo electrónico de los testigos.
5. Manifestará las gestiones previas realizadas para la obtención de información que pretende recaudar a través de la prueba de oficio.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por el demandante, se le reconoce personería el abogado titulado JULIAN ESTEBAN ZAPATA HOYOS, portador de la T.P. No. 340.728 del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RADICADO N° 2021-00310-00



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 205 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 10 de diciembre
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

